



PROPUESTA DE ACUERDO DE DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITO A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA EL EJERCICIO 2021 POR IMPORTE DE 398.993.103,00 EUROS CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y EN EL MARCO DEL COMPONENTE 18 “PLAN DE INVERSIONES EN EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD” (C18.I1), DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) DEL GOBIERNO DE ESPAÑA

El pasado 30 de junio de 2021 el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprobó el Plan de inversiones en equipos de alta tecnología del Sistema Nacional de Salud (Plan INVEAT), que se enmarca como inversión 1 en el componente 18 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por el Gobierno de España el 27 de abril de 2021. El Plan INVEAT cuenta con una dotación de **796.100.000 €** (400.000.000 € en 2021 y 396.100.000 € en 2022).

El **objetivo principal** de este Plan es incrementar la **supervivencia global** y la **calidad de vida** de las personas mediante el **diagnóstico de enfermedades en estadios tempranos**, posibilitando la **intervención terapéutica rápida**, con especial atención a las patologías de mayor impacto sanitario, presente y futuro, del SNS, como son las enfermedades crónicas, las enfermedades oncológicas, las enfermedades raras y las enfermedades neurológicas. Todo ello, consolidando la **equidad** en el **acceso** a la alta tecnología y mejorando la **calidad asistencial** y la **seguridad de pacientes y profesionales**.

Los **objetivos específicos** que se persiguen son:

1. Reducir la obsolescencia del parque tecnológico de equipos de alta tecnología del SNS, garantizando la renovación del 100% de los equipos que tienen 12 o más años, y adicionalmente, de los aceleradores lineales (ALP) y equipos de Tomografía Computerizada (TC) de 10-11 años, en línea con las recomendaciones de las Sociedades Científicas.
2. Elevar como mínimo un 15%, la tasa media de densidad de equipos de alta tecnología por 100.000 habitantes, con objeto de mejorar la equidad en el acceso en todo el territorio nacional, acercar el servicio a los/las pacientes y situar al SNS, de forma progresiva, en la media europea.

Ambos objetivos redundarán en aumentar las capacidades diagnósticas de los centros del SNS mediante la mejora de las características técnicas que presentan los nuevos equipos respecto a los que se renuevan, permitiendo así la adecuación de la banda tecnológica a las prestaciones actuales y futuras de los centros sanitarios.

El **alcance** de este Plan es la inversión en equipos de alta tecnología de titularidad y gestión pública en centros, también, de titularidad y gestión pública del SNS, contemplando los siguientes tipos de equipos:





EQUIPOS	
Acelerador Lineal de Partículas (ALP)	Resonancia Magnética (RM)
Equipo de Braquiterapia Digital (BRAQUI)	Equipos de Hemodinámica (HEMO)
Tomografía Computarizada de planificación (TC PLAN)	Gammacamara SPECT-CT
Angiografía Neurorradiología (AN)	Tomografía por emisión de positrones y TC (PET-TC)
Angiografía Vascul ar (AV)	Tomografía Computarizada (TC)

Para alcanzar los objetivos se han abordado **dos ámbitos de inversión**: renovación y ampliación, siendo el hito a alcanzar la instalación de, al menos, 750 equipos de alta tecnología en el SNS.

Para cuantificar cuantos equipos se adquirirían y de qué tipo se han seguido los siguientes pasos:

- Renovación:** para ello, se ha aplicado el modelo de priorización consensuado al inventario disponible, considerando los costes estimados, de tal manera que son elegibles todos los equipos del SNS que superen los 12 años de antigüedad, independientemente de su intensidad de uso (en línea con las recomendaciones internacionales y nacionales), y adicionalmente, los ALP y los TC a partir de los 10 años, siguiendo las recomendaciones de las sociedades científicas españolas. El total asciende a 585 equipos.
- Ampliación:** se ha establecido un **fondo finalista competitivo**, con el fin de que las CCAA y el INGESA pudieran presentar proyectos para la ampliación de su dotación de equipos. Este fondo finalista está dotado de la diferencia entre el presupuesto total y el estimado para la renovación. Así pues, se han seleccionado 262 (el 90% de los presentado). Los proyectos seleccionados fueron clasificados en dos categorías directamente elegibles y en reserva 1. Estos proyectos han sido valorados por el grupo coordinador del Plan en base a criterios definidos en el modelo objetivo de priorización, siendo especialmente relevantes la tasa de densidad media de equipos por 100.000 habitantes y el esfuerzo inversor realizado en renovación.

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 incluye en el Servicio 50 - Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, una partida presupuestaria específica para el Plan de inversión en equipos de alta tecnología sanitaria en el Sistema Nacional de Salud, con una dotación de 400 millones de euros. Asimismo, está previsto que en el ejercicio 2022 esta partida presupuestaria se mantenga con una dotación de 396,1 millones de euros. En este importe se reserva un crédito plurianual de 255.000€ para auditoría, seguimiento y control interno del Plan por parte del Ministerio. Así mismo se reservará 1.864.005,00 € para adquisición de equipos de alta tecnología por parte del INGESA.





Para la ejecución del Plan se realizará la **distribución de los fondos a las CCAA** en dos fases correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022.

Los **criterios para la distribución de crédito** se realizan para garantizar los objetivos definidos en el Plan y es equivalente al presupuesto estimado de adquisición de:

1. Número de equipos contenidos en el alcance del Plan, con 12 o más años, así como, adicionalmente, los ALP y las TC de 10-11 años instalados en centros de titularidad y gestión pública, siendo los equipos de explotación pública.
2. Número de equipos seleccionados en el fondo competitivo de ampliación, dotado de la diferencia entre el presupuesto total y el estimado para la renovación. Las Comunidades Autónomas e INGESA presentaron un total de 292 proyectos para la ampliación de su dotación de equipos, que fueron valorados por el grupo coordinador del Plan en base a criterios definidos en el modelo objetivo de priorización, siendo especialmente relevantes la tasa de densidad media de equipos por 100.000 habitantes y el esfuerzo inversor realizado en renovación. De ellos, se seleccionaron 262 (el 90% de los presentados) descartándose 30 por tratarse de equipos no contenidos en el alcance del Plan o bien no ser financiables con el fondo de ampliación (solicitudes de upgrade o equipos que son susceptibles de renovación). Los proyectos seleccionados fueron clasificados en dos categorías: elegibles y en reserva tipo 1.
3. Número de equipos con bandas tecnológicas altamente sofisticadas (nivel 3/situaciones especiales) solicitados por las CCAA, siendo el criterio de compensación el que el equipo fuera instalado en un centro de referencia del SNS (CSUR).

Estos criterios de distribución fueron aprobados en la sesión plenaria del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud celebrada el pasado 30 de junio de 2021.

Para la ejecución del Plan se realizará la distribución de los fondos a las CCAA en dos fases correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022. Para la distribución 2021 se ha asignado a cada comunidad autónoma e INGESA la parte proporcional que le corresponde respecto a la cuantía estimada para renovación, ampliación (elegibles) y la compensación de bandas tecnológicas nivel 3/situaciones especiales. En la distribución prevista en 2022 se asignará a cada comunidad autónoma e INGESA la parte proporcional pendiente de la anterior más la parte correspondiente a ampliación (reserva 1).

La **distribución de créditos a las CCAA para el ejercicio 2021** se presenta en la siguiente tabla:

MINISTERIO
DE SANIDAD





COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Presupuesto total estimado para RENOVACIÓN	Presupuesto asignado en los proyectos de AMPLIACIÓN (Ronda 1: elegidos)	Presupuesto asignado para compensar equipos bandas tecnológicas nivel 3/situaciones especiales	TOTAL	Porcentaje del total	TOTAL A DISTRIBUIR
Andalucía	85.205.736 €	53.996.307 €	1.736.321 €	140.938.364 €	19,04%	75.965.100 €
Aragón	17.082.137 €	6.975.249 €	315.695 €	24.373.081 €	3,2%	13.136.973 €
Asturias	3.250.060 €	9.313.116 €	315.695 €	12.878.871 €	1,74%	6.941.650€
Baleares	12.767.928 €	2.997.374 €	315.695 €	16.080.997 €	2,17%	8.667.580€
Canarias	21.416.558 €	16.814.533 €	315.695 €	38.546.787 €	5,1%	20.776.533 €
Cantabria	10.680.376 €	3.759.567 €	315.695 €	14.755.638 €	1,9%	7.953.218 €
Castilla La Mancha	10.959.936 €	14.615.849 €	315.695 €	25.891.480 €	3,50%	13.955.38 €
Castilla y León	21.735.058 €	15.093.045 €	473.542 €	37.301.645 €	5,04%	20.105.40 €
Cataluña	63.160.639 €	29.556.669 €	1.420.626 €	94.137.934 €	12,72%	50.739.894 €
Comunidad Valenciana	38.408.361 €	41.499.387 €	1.262.779 €	81.170.527 €	10,96%	43.750.524 €
Extremadura	16.388.052 €	908.105 €	0 €	17.296.157 €	2,34%	9.322.545 €
Galicia	32.024.533 €	18.343.554 €	315.695 €	50.683.782 €	6,5%	27.318.315 €
La Rioja	6.894.083 €	908.105 €	0 €	7.802.188 €	1,05%	4.205.342 €
Madrid	100.922.431 €	3.345.650 €	2.841.253 €	107.109.334 €	14,47%	57.731.416 €
Murcia	24.117.892 €	955.900 €	157.847 €	25.231.639 €	3,41%	13.599.732 €
Navarra	11.451.611 €	3.889.240 €	0 €	15.340.851 €	2,07%	8.68.645 €
País Vasco	28.218.881 €	1.864.005 €	631.389 €	30.714.275 €	4,5%	16.554.846 €
Total general	504.684.272 €	224.835.656 €	10.733.622 €	740.253.550 €	100,00%	398.993.103 €

Asimismo en 2021 se reservará 1.004.690€ destinado a la adquisición de equipos de alta tecnología por parte del INGESA.





SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Inicialmente, las comunidades autónomas deberán aportar la siguiente documentación para el adecuado seguimiento, control interno del Ministerio de Sanidad y justificación de los fondos europeos la siguiente información, en 3 periodos temporales:

1. En un periodo máximo de 2 meses tras la transferencia del crédito:
 - Certificado de la generación de crédito en la Consejería competente en materia de sanidad o, en su caso, en aquel órgano que vaya a ejecutar el gasto para el fin previsto en el Plan.
2. Trimestralmente, la información para la monitorización de los indicadores establecidos en el Plan INVEAT.
3. Antes del 30 de junio de 2022 y antes del 31 de agosto de 2023.
 - Expediente de Contratación Administrativa completo. Para su adecuada certificación se necesita remitir toda la documentación correspondiente al expediente completo de licitación, incluyendo las segundas licitaciones, a excepción de aquella que se encuentre publicada en la plataforma de contratación del estado y, en su caso, en el perfil del contratante del organismo o ente del órgano de contratación que licita. En esa documentación se debe incluir los logos comunitarios del programa que financia el bien(es)/servicio(s) que se licita(n).
 - Certificado del Interventor/a General de la Comunidad Autónoma de ejecución del gasto para el fin previsto.
 - Otra documentación económico-financiera justificativa de la ejecución de la inversión (pedidos, facturas, certificado de instalación del equipo, etc..).
 - Breve memoria explicativa, *con fotos del bien instalado* en su caso.

Cabe destacar que se prevén visitas de verificación de la existencia/uso de la inversión previa a la certificación y/o una vez ya instalada la inversión. Los equipos deberán estar identificados como adquiridos a partir del Plan INVEAT. Se trasladará desde el Ministerio de Sanidad la imagen que debe aparecer.

En caso de detectarse desviaciones que puedan comprometer el retorno de los fondos por el insuficiente cumplimiento por parte de las administraciones participante en el mismo, el Ministerio de Sanidad se reserva el derecho de adoptar las medidas necesarias para su corrección con el fin de preservar el efectivo cumplimiento del Plan INVEAT. En este mismo sentido, señalar que, de ser necesario, se realizará una revisión del coste estimado con los datos a 30 de junio de 2022, de tal forma, que se podrá generar una posible modificación de la contribución financiera inicialmente prevista conforme a los hitos correspondientes.

Por tanto y si procediera, los hitos y objetivos del Plan INVEAT podrán actualizarse en función de la revisión del coste estimado como consecuencia de la posible reprogramación de hitos/objetivos efectuada, en su caso, por parte de alguna(s) Comunidad(es)





Autónoma(s) o del INGESA. En este caso y por parte del Ministerio se evaluará y en qué medida, si esta cuestión afecta al coste del Plan inicialmente estimado.

OBLIGACIONES Y CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO

Sin perjuicio de las condiciones generales que se desarrollan para el Plan INVEAT se ha previsto, en su caso, la confección de un anexo específico de condiciones para la Comunidad Autónoma que participe en el Plan aportando licitaciones y/o convocatorias independientes a las de Acuerdo Marco del INGESA. En especial, será necesario en aquellos casos en que se pudieran conciliar licitaciones o convocatorias elegibles efectuadas, de forma previa o incluso paralela, sin poner en peligro la obtención de la ayuda de la Unión Europea, tal y como indican el Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y del resto de normas concordantes que sean de aplicación al Plan INVEAT tanto de ámbito nacional como comunitario.

No obstante, lo anterior y en cumplimiento de las orientaciones trasladadas por la Secretaría General de Fondos Europeos en lo relativo a las orientaciones para la transferencia de fondos a las CCAA para financiar medidas con el MRR, es preciso destacar las obligaciones a las que las CCAA, responsables de la ejecución de las actuaciones, quedan sometidas, siendo éstas las establecidas en la normativa reguladora del MRR, y, en particular, en lo relativo a (enumeración no exhaustiva):

- Rendir la información, fiable y trazable, de seguimiento establecida en el apartado de "seguimiento y evaluación" en la consecución de los objetivos establecidos, así como de seguimiento de coste y ejecución de gasto con la periodicidad establecida.
- Cumplir con los hitos, objetivos y el calendario para la instalación y puesta en marcha de los equipos financiados con el Plan INVEAT.
- Financiar los equipos seleccionados e incluidos en los anexos del presente Plan, pudiéndose superar este número una vez satisfecha las adquisiciones de los seleccionados.
- Requisitos de pista de auditoría. Se deberá guardar la trazabilidad de cada una de las medidas y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución cada CA tiene que reportar. Esta obligación de pista de auditoría alcanza a la relativa al cumplimiento de hitos y objetivos y medición de indicadores.
- Comunicación sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el Plan INVEAT, como inversión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Comunicación, en su caso, de las medidas aplicadas con el fin de evitar doble financiación de los equipos incluidos en el Plan INVEAT por parte de las CCAA.
- Sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones comunitarias.
- Sometimiento a las actuaciones de la autoridad de control o de las entidades que actúen bajo su coordinación o responsabilidad.
- Obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés.

En cuanto a la regularidad del gasto, se llama la atención sobre el cumplimiento, en su caso, de la normativa sobre Ayudas de Estado en general y, en particular,





respecto a los controles que se han aplicar para garantizar que el diseño de inversiones cumple dicha normativa en las medidas que se ejecuten por las CCAA, con especial referencia a los supuestos en los que vayan a participar varias administraciones públicas, en los que se debe tener especial cuidado con las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas comunitarias, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, en la medida de lo posible, no sean concurrentes sino complementarias y que los gastos elegibles no sean los mismos.

Tanto para el propósito de control del cumplimiento de lo anterior como en relación con la prevención de la doble financiación, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) se configura como una herramienta fundamental, por lo que las CCAA deberán utilizarla, en su caso, como herramienta de consulta en el procedimiento de concesión de ayudas e insistir en la necesidad de cumplir adecuadamente, por su parte, con las obligaciones de suministro de información a la misma (Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo).

Las CCAA deben cumplir los hitos y objetivos, en tiempo y forma, establecidos en el presente Plan para que pueda retener finalmente los fondos transferidos. A continuación, se detallan las consecuencias que tendrían los posibles incumplimientos por parte de las CCAA, establecidas en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 y en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación y Resiliencia. Se destacan las siguientes:

- No lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos: reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
- No acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
- Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
- No utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.

Es relevante destacar que las CCAA se responsabilizarán del importe de aquellos equipos adquiridos en el marco de licitaciones propias cuya certificación no sea aceptada por la Comisión Europea (posibles pérdidas de pista de auditoria u otras cuestiones). Así pues, la asignación del Ministerio de Sanidad para el Plan INVEAT habrá de ser devuelta al Tesoro conforme se determine por el Ministerio de Hacienda y la financiación de esos equipos se deberá de cubrir con fondos nacionales que provengan de la(s) Autonomía(s) afectada(s).





Cualquier ajuste a la baja en la financiación europea derivado de correcciones sobre el coste estimado o sobre la contribución financiera deberá ser asumido por las CCAA, mediante la devolución de los créditos implicados. A estos efectos, en caso de cualquier incumplimiento puesto de manifiesto en el desarrollo de las actuaciones de control de la autoridad nacional o de instituciones comunitarias que dé lugar a una merma en el retorno de Fondos, esta se trasladará a la comunidad autónoma que corresponda en aplicación de lo señalado en el artículo 7 de la Ley General de Subvenciones.

MEDIDAS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

De conformidad con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se establece que serán subvencionables, a partir del 1 de febrero de 2020, las medidas de los planes de recuperación y resiliencia, que deben ser compatibles con los retos y prioridades pertinentes de cada país, determinados en el marco del Semestre Europeo.

Las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación derivadas de la aportación del Estado al Plan INVEAT cumplirán los requisitos de publicidad, según los cuales en todas las actuaciones que se deriven de los instrumentos contractuales o convencionales realizados con cualquier persona física o jurídica, pública o privada, se insertará la imagen institucional, que ha de incluir siempre el Escudo de España y la denominación del Ministerio, tal como se establece en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado y, en la Resolución de 28 de febrero de 2020, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional, adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

El artículo 34 del citado reglamento establece las medidas de información, comunicación y publicidad, en particular, indica que los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de la financiación y velarán por darle visibilidad, incluyendo el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU". En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo el beneficiario, se deberá reconocer el apoyo del fondo en la operación mostrando el emblema de la Unión Europea.

En consecuencia, en Plan INVEAT, actuación financiada por el Ministerio de Sanidad, con cargo a los PGE 2021, se incluirá en la documentación, actos o cualquier medida de publicidad que se hiciera, el logo de la Unión Europea y del Ministerio de Sanidad.

Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL
Patricia Lacruz Gimeno

MINISTERIO
DE SANIDAD

